

Chiriquí, 15 de marzo de 2024

Ingeniero
Jeovany Mora
Director Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente – MIAMBIENTE
E. S. D.



Estimada Ingeniero Mora:

La misma tiene el propósito de hacerle formal entrega de la respuesta a la Nota aclaratoria **DRCH-AC-423-02-2024**, correspondiente al proyecto de Estudio de Impacto Ambiental **Categoría I**, Denominado **“Construcción de Local Comercial”**, promovido por el promotor **Ferrete Investment S.A.** (persona jurídica) registrada bajo el folio No 750443 del Registro Público, representante legal **Zhen Xi Cheng** con cedula personal No E-8-48384, correo: quintero.alexander@yahoo.com, localizable para notificaciones 6597-2347, con domicilio en Av. Central, La Concepción, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

El proyecto denominado **“Construcción de Local Comercial”** se realizará sobre un predio de terreno ubicado en Vía Principal de Volcán, corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

La respuesta a la aclaratoria consta de 4 fojas, desde la portada y los consultores ambientales que participaron en la elaboración del presente estudio son:

Para cualquier comunicación con respecto al referido estudio, contactarse con el ingeniero Marcelino De Gracia, al 6495-0930 o al correo: marcelinodegracia@mail.com.

Adjuntamos a la presente solicitud los siguientes documentos

- *Un original y copia de la respuesta a la nota aclaratoria No DRCH-AC-423-02-2024*
- *Dos copias digitales del contenido de la respuesta a la aclaratoria en formato compatible (PDF)*

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo No 1 (de miércoles 1 de marzo de 2023) que reglamenta el capítulo III del Título II del Texto Único del la Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan Otras Disposiciones.

Atentamente

Cheng Xi Cheng

Zhen Xi Cheng
Representante Legal
Cedula Personal No E-8-48384
Ferrete Investment S.A.



Yo, VIRNA LISSY LEZCANO GONZÁLEZ., Notaria Primera Suplente del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-203-895.

CERTIFICADO:

Que la (s) firma(s) anterior (es) ha (n) sido reconocida(s) como suya (s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Chiriquí, 15 de marzo de 2024
Testigos: *[Signature]*
Notaria Pública Primera Suplente: *[Signature]*



RESPUESTA A LA NOTA N° DRCH-AC-423-02-2024**Proyecto:** Construcción de Local Comercial**Ubicación:** Corregimiento de Volcán. Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí

1. En el punto 2.1, pág. 9 descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad donde se desarrollará y el monto de inversión. Pág. 9, no se completa el desarrollo del punto, debido a que no se informa el monto de la obra, por lo tanto, se solicita:

a. Indicar, en el punto 2.1, cual es el monto de la inversión para el desarrollo del proyecto.

Respuesta: B/. 150,000.00

2. En el punto 7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana. No se presenta la metodología utilizada para determinar la cantidad de encuestas requeridas.

a. Describir, la metodología o procedimiento estadístico utilizado para determinar la cantidad de entrevistas o encuestas aplicadas.

Respuesta: Se presenta una metodología para obtener información sobre la percepción de la población:

Selección de Métodos de Recopilación de Datos: Se elige el método que se

adaptan al objetivo y a la población y al Plan de Participación Ciudadana. La opción fue encuestas a grupos focales y observación participante.

- Considerar la combinación de métodos para obtener una perspectiva más completa.
- Muestreo:
 - Se determina la muestra representativa de la población a estudiar. Se divide la población en segmentos para asegurar representatividad. En el caso del estudio se elige una muestra de 24 personas, de acuerdo con el análisis realizado.
 - Seleccionar participantes de manera aleatoria o estratificada, dependiendo de la metodología y los recursos disponibles.
- Recopilación de Datos:
 - Se implementa la recopilación de datos según la cantidad de encuestas
- Análisis de Datos:
 - Se utiliza técnicas estadísticas y cualitativas para analizar los datos recopilados.
 - Se identifican patrones, tendencias y diferencias significativas en las respuestas.

Interpretación de Resultados:

- Se interpretan los resultados en el contexto de los objetivos planteados.
- Se consideran las opiniones divergentes y las explicaciones detrás de ciertos patrones identificados.

El Plan de Participación Ciudadana establece contenidos como:

- ✓ **Identificación de actores claves dentro del área de influencia del proyecto, obra o actividad, (comunidades, autoridades, organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales u otros):** en esta sección se tomó en cuenta la selección de los actores claves de acuerdo con la entrevistar a personas mayores de edad y seleccionar a residentes y jefes de familia
- ✓ **Técnicas de participación empleadas a los actores claves, (encuestas, entrevistas, talleres, asambleas, reuniones de trabajo, entre otras), los resultados obtenidos y su análisis.** Para establecer la percepción local del proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones
- ✓ **Solicitud de información y respuesta a la comunidad.** Se presenta una breve explicación sobre la respuesta a la comunidad y solicitud de información.

Solicitud de información

Una de las técnicas de solicitud de información fueron las encuestas realizadas a los actores claves de la comunidad, en las cuales daban su opinión sobre el mismo y detallaban las recomendaciones al promotor.

Respuesta a la comunidad

El promotor estará anuente a las recomendaciones hechas por los residentes y prestará toda la atención a aquellas solicitudes en las cuales se pueda ayudar al ambiente y a la comunidad

Formula:

La fórmula para calcular el tamaño de muestra representativa en una encuesta en una comunidad puede variar dependiendo de varios factores, incluyendo el tamaño de la población, el nivel de confianza deseado, el margen de error aceptable y la heterogeneidad de la población. Una fórmula comúnmente utilizada para calcular el tamaño de muestra en una encuesta con población finita es la siguiente:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{(N-1) \cdot E^2 + Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}$$

Donde:

- n es el tamaño de la muestra.
- N es el tamaño de la población = 55 habitantes vecinos del proyecto
- Z es el valor crítico de la distribución normal estándar correspondiente al nivel de confianza deseado (por ejemplo, 1.282 para un nivel de confianza del 80%).
- p es la proporción estimada de la característica de interés en la población = 0.5
- E es el margen de error deseado = 10 %

Es importante tener en cuenta que esta fórmula asume una distribución normal de la población y puede requerir ajustes según las características específicas de la encuesta y la población. Además, la elección de p (la estimación de proporción) puede afectar el tamaño de la muestra, y es recomendable utilizar la estimación más conservadora si no se tiene una estimación precisa.

$$n = \frac{55 \cdot 1.282^2 \cdot 0.5 \cdot (1 - 0.5)}{(55 - 1) \cdot 0.10^2 + 1.282^2 \cdot 0.5 \cdot (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{22.5984}{0.9509}$$

$$n = 23.76 \text{ personas} \approx 24 \text{ personas}$$

En base a los cálculos realizados para determinar el tamaño de muestra necesario en la encuesta comunitaria, se puede concluir lo siguiente:

Para un nivel de confianza del 80%, se sugiere encuestar a aproximadamente 24 personas a lo largo del alineamiento calculando un aproximado de 55 individuos colindante al proyecto. Este tamaño de muestra proporcionará resultados con un nivel de confianza alto del 80%, lo que significa que existe una fuerte probabilidad de que los resultados reflejen con precisión las características o opiniones de la población en general.

3. Durante la inspección técnica ocular en campo, se observó la construcción de una cerca en la parte posterior de la propiedad, por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- a. Indicar si la cerca en construcción observada durante la inspección forma parte del área a intervenir al desarrollar el proyecto.

Respuesta: La cerca no forma parte del área a intervenir del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 012-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:18 DE MARZO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO:“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”

PROMOTOR:FERRETE INVESTMENT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL:ZHEN XI CHENG

UBICACIÓN:CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día cinco (5) de febrero de 2024, FERRETE INVESTMENT, S.A., persona jurídica, inscrita en el folio 750443, representada legalmente por ZHEN XI CHENG, con cédula E- 8-48384; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MARCELINO DE GRACIA Y AIDA MARTÍNEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-076-2008 e ARC-026-2007, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”, ubicado en el inmueble con código de ubicación 4415, folio real N°10810, corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, república de Panamá. Consiste en la construcción de un local comercial de una planta, con estacionamientos, baños y techo alto, será utilizado como almacén de compra y venta de materiales. Dicho proyecto es promovido por FERRETE INVESTMENT, S.A. en donde el área total del terreno es de 3,023.40 m² y el área de construcción es de 1,085.00 m².

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	319939.640	970134.600
2	319918.726	970156.160
3	319953.718	970189.220
4	319950.961	970192.402
5	319975.373	970215.930
6	320009.189	970179.454
7	319984.889	970156.211
8	319974.126	970167.596

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

El monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2024**, del **5 de febrero de 2024**, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **8 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **20 de febrero de 2024**, dando como resultado un polígono de 3,113.82 m².

Que el día **19 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **20 de febrero de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 015-02-2024**.

Que el día **21 de febrero de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC- 423-02-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**; notificándose por escrito el representante legal el día **6 de marzo de 2024**.

Que el día **15 de marzo de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-423- 02-2024**, se presentan satisfactoriamente el monto a invertir y el método utilizado para el cálculo de las encuestas y la información referente a la cerca en construcción.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad son las siguientes:

NORTE: Avenida Segunda.

SUR: Lotes 2 y 7

ESTE: Lotes 4 y 6

OESTE: Avenida Central.

- **Topografía**

El terreno es completamente plano.

- **Hidrología**

En el área donde se desarrollará el proyecto no contiene, ni se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales.

- **Calidad de aire**

Las fuentes principales de emisiones que pueden incidir sobre la calidad en la zona a desarrollar, es el tránsito de vehículos, así como el paso de maquinaria y automóviles particulares que conduce a la comunidad. Para el proyecto con el monitoreo realizado se obtuvo un promedio de 21.28 (úg/m3), con el resultado obtenido se estima que en un periodo de 24 horas el resultado no deberá sobrepasar los 75 (úg/m3), por lo tanto, se concluye que el proyecto cumple con la resolución No. 21 de 24 de enero del 2023.

- **Calidad de ruido**

Dentro de las zonas donde se desarrollará el proyecto no se perciben ruidos molestos. Para determinar los niveles de ruido existentes en las diversas áreas que conforman el proyecto, se realizó un monitoreo de ruido ambiental diurno y el resultado obtenido obtenidos en el monitoreo realizados, se concluye que se aportan niveles de ruido al ambiente, que están por debajo del valor límite permisible establecido en la norma de referencia.

- **Vibraciones**

El punto monitoreado, se encuentra de acuerdo al Reglamento aplicado por debajo del límite máximo permisible establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000.

- **Prospección arqueológica**, ni en la superficie ni en los sondeos se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

En el área del proyecto no se encuentran especies representativas de vegetación, ya que las áreas de construcción corresponden a zonas ya intervenidas y entre lo más común o representativo que se reporta dentro del área de estudio, podemos mencionar la herbácea.

En cuanto a fauna:

El área donde se desarrollará el proyecto es producto de años de intervención humana, a causa del uso de estas tierras para actividades cotidianas, esto influye directamente en la baja diversidad tanto de flora como de fauna registrada. Solo se encontró la presencia de insectos rastroso y ocasionalmente aves en las cercanías, no se observó especies de fauna representativa.

Componente Socioeconómico:

Para establecer la percepción local del Proyecto se realizó una consulta a una muestra representativa de la comunidad circundante al proyecto, con la finalidad de conocer su opinión sobre las posibles afectaciones o beneficios que para ellos o la comunidad pudieran ocasionar las actividades del Proyecto, así como para obtener sus sugerencias y recomendaciones.

Se aplicaron 24 encuestas realizadas el día 13 de enero de 2024; dando como resultado lo siguiente:

- El 83% de los encuestados consideran que el proyecto no afecta al medio ambiente.
- El 96% están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-423-02-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En el **punto 2.1, Pág. 9. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad donde se desarrollará y monto de inversión. Pág. 9**, no se completa el desarrollo del punto, debido a que no se informa el monto de la obra, por lo tanto se solicita:
 - a. **Indicar**, cual es el monto de inversión para el desarrollo del proyecto.
2. En el **punto 7.3. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana**. No se presenta la metodología utilizada para determinar la cantidad de encuestas requeridas.
 - a. **Describir**, la metodología o procedimiento estadístico utilizado para determinar la cantidad de entrevistas o encuestas aplicadas.

3. **Durante la inspección técnica ocular en campo**, se observó la construcción de una cerca en la parte posterior de la propiedad, por lo tanto se solicita lo siguiente:

- a. **Indicar**, si la cerca en construcción observada durante la inspección forma parte del área a intervenir al desarrollar el proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y las respuestas a la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 35 a 41 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”**.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD 4457/31 *


ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de *
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD 593-14 MBP

41

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH –IA-021-2024
De 18 de marzo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, FERRETE INVESTMENT, S.A. propone realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”.

Que en ese orden de ideas, el día cinco (5) de febrero de 2024, FERRETE INVESTMENT, S.A., persona jurídica, inscrita en el folio 750443, representada legalmente por ZHEN XI CHENG, con cédula E- 8-48384; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores MARCELINO DE GRACIA Y AIDA MARTÍNEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-076-2008 e ARC-026-2007, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que según el EsIA presentado, el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL”, ubicado en el inmueble con código de ubicación 4415, folio real N°10810, corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, república de Panamá. Consiste en la construcción de un local comercial de una planta, con estacionamientos, baños y techo alto, será utilizado como almacén de compra y venta de materiales. Dicho proyecto es promovido por FERRETE INVESTMENT, S.A. en donde el área total del terreno es de 3,023.40 m² y el área de construcción es de 1,085.00 m².

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS 84), ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	319939.640	970134.600
2	319918.726	970156.160
3	319953.718	970189.220
4	319950.961	970192.402
5	319975.373	970215.930
6	320009.189	970179.454
7	319984.889	970156.211
8	319974.126	970167.596

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

El monto global de la inversión es de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-011-2024, del 5 de febrero de 2024, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto

denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **8 de febrero de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 20 de febrero de 2024**, dando como resultado un polígono de 3,113.82 m².

Que el día **19 de febrero de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **20 de febrero de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 015 - 02-2024**.

Que el día **21 de febrero de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-423-02-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL**”; notificándose por escrito el representante legal el día **6 de FEBRERO de 2024**.

Que el día **15 de marzo de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC- 423- 02-2024**, se presentan satisfactoriamente el monto a invertir y el método utilizado para el cálculo de las encuestas y la información referente a la cerca en construcción.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se registrá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, cuyo promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representado legalmente por **ZHEN XI CHENG**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representado legalmente por **ZHEN XI CHENG**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representada legalmente por **ZHEN XI CHENG**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representada legalmente por **ZHEN XI CHENG**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representada legalmente por **ZHEN XI CHENG**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, representada legalmente por **ZHEN XI CHENG**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, contenido de la presente Resolución.

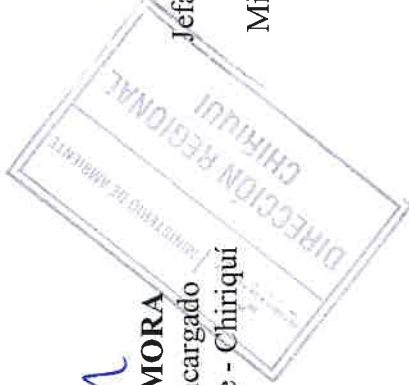
Artículo 10. ADVERTIR al promotor **FERRETE INVESTMENT, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

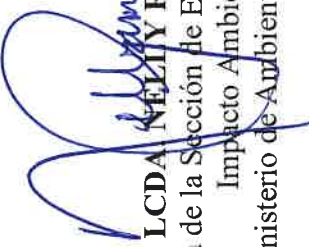
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **dieciocho (18) días**, del mes de **marzo**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JEOVANY MORA
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LCDR MELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MIAMBIENTE	
HOY <u>22 de marzo</u> DE <u>2024</u>	
SIENDO LAS <u>2:06</u> DE LA <u>Tarde</u>	
NOTIFÍQUE PERSONALMENTE A: <u>Xi Cheng</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN <u>DRCH-IA-021-2024</u>	
<u>Q. Camacho</u>	<u>Cheng Xi</u>
NOTIFICADOR	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

- Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES”
- Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
- Tercer Plano: PROMOTOR: FERRETE INVESTMENT, S.A.
- Cuarto Plano: ÁREA: 3,023.40 m²
- Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-021-2024, DE 18 de marzo DE 2024.

Recibido por:

Zhen xi cheng

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

E-8-48384

Cédula

Cheng zhen xi

Firma

22/03/2024

Fecha